



EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMÍREZ**, que dentro del expediente No **JG4-15291**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de septiembre de 2015--
AUTO NUMERO: U 201500004309. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.062.006, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **JG4-15291**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE MAGNESO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FREDONIA**, de este Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de agosto de 2011, bajo el código N° **JG4-15291**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le atribuyen, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente AUTO.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de los siguientes periodos: **(i)** De la tercera anualidad, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 233.318)**, correspondiente al 1^{er} año de la etapa de construcción y montaje, causado el 29 de agosto de 2013. **(ii)** De la cuarta anualidad, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$ 243.807)**, correspondiente al 2^{do} año de la etapa de construcción y montaje, el 29 de agosto de 2014. **(iii)** De la quinta anualidad, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS (\$ 255.027)**, correspondiente al 3^{er} año de la etapa de construcción y montaje causado el 29 de agosto de 2015. Estos valores deberán ser cancelados en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá Número 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto. ---**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 – Procedimiento cobro de intereses.---**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.062.006, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **JG4-15291**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE MAGNESO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FREDONIA**, de este Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de agosto de 2011, bajo el código N° **JG4-15291**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le atribuyen, establecidas en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente AUTO.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá constituir y allegar ante esta Delegada póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.---**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

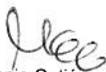
-----Viene auto No. 201500004309-----

apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado 27 de noviembre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

